



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 185/2018

La Paz, 14 de agosto de 2018

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece las atribuciones y obligaciones generales y específicas de los Ministros de Estado.

Que el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo 29894, dispone que en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, los Ministros y Ministras, tienen la atribución de designar y remover al personal de su Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales en actual vigencia.

Que mediante el Decreto Presidencial N° 3059 de 23 de enero de 2017, se designa como Ministro de Minería y Metalurgia al ciudadano Félix Cesar Navarro Miranda.

CONSIDERANDO II:

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 164 de 28 de julio de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, establece que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que el Inciso d), Parágrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, señala que se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento.

Que el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, determina que las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad.



Que el Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015 tiene por objeto crear la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC; y crear los Comités Interinstitucionales de Simplificación de Trámites.

Que el Parágrafo III del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, señala las entidades del sector público deberán desarrollar el Plan Institucional de Seguridad de la Información acorde a los lineamientos establecidos por el Centro de Gestión de Incidentes Informáticos – CGII.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

Que el Parágrafo II del Artículo 18 del Decreto Supremo N° 2514, dispone que las entidades del sector público, en el marco de la Soberanía Tecnológica, deben designar un Responsable de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación y un Responsable de Seguridad Informática, encargados de coordinar con la AGETIC.

Que la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 2514, establece que las entidades del nivel central del Estado deberán presentar a la AGETIC, en un plazo no mayor a un (1) año, desde la aprobación de las políticas de seguridad de la información por la AGETIC, su Plan Institucional de Seguridad de la Información.

Que en fecha 19 de septiembre de 2017, el pleno del Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia – CTIC-EPB, aprobó los "Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público".

Que el Punto 6.1.3 del precitado documento estipula que mediante resolución administrativa, la Máxima Autoridad Ejecutiva designará al personal que conformará el Comité de Seguridad de la Información (CSI), de acuerdo al tamaño de la estructura organizativa de su entidad, volumen y complejidad de sus operaciones. En este sentido, señala que el CSI estará conformado por: a) La Máxima Autoridad Ejecutiva en calidad de presidente del CSI, con la posibilidad de delegar sus funciones, b) Personal de nivel jerárquico, de acuerdo a la estructura organizativa de la entidad o institución pública, y c) El Responsable de Seguridad de la Información (RSI).

CONSIDERANDO III:

Que mediante Informe Técnico, el Responsable de Sistemas de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluyó en sus principales partes que para la elaboración del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) se requiere la conformación del Comité de Seguridad de la Información del MMM por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE); recomendando designar para este último y conformar un grupo interdisciplinario conformado con representantes de los Viceministerios y Direcciones existentes en el MMM.

Que la Dirección General de Planificación del Ministerio de Minería y Metalurgia, a través del Informe Técnico respectivo, concluyó que la MAE es la responsable de la conformación del Comité de Seguridad de la Información; que conforme el contenido y acciones de los lineamientos establecidos en la normativa vigente.

Que el Informe Legal No. 1356 – DJ – 280/2018 de 13 de agosto de 2018, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, establece que sobre la base de los informes emitidos por la Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Planificación, respectivamente, así como de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015 y los "Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público", corresponde proceder a la designación del Comité de Seguridad de la Información (CSI) del Ministerio de Minería y Metalurgia, conforme las conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes citados. En consecuencia, recomienda la emisión de la respectiva Resolución Ministerial de designación.

POR TANTO:

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y el Decreto Supremo No. 29894 de fecha 07 de febrero de 2009 – Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- I. DISPONER la conformación del Comité de Seguridad de la Información (CSI) del Ministerio de Minería y Metalurgia, encargado de gestionar, promover e impulsar iniciativas en seguridad de la información, de conformidad al Decreto Supremo No. 2514 del 09 de Septiembre de 2015 y a los "Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público" de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC.

II. ESTABLECER que el mencionado Comité de Seguridad de la Información este integrado por:

N°	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO CSI	
1	Félix César Navarro Miranda	Ministro de Minería y Metalurgia	Presidente CSI
2	Gody Gualberto Hochkofler Sánchez	Viceministro de Política Minera, Regulación y Fiscalización	Miembro - CSI
3	Freddy Flores Ponce Inchausti	Director General de Asuntos Jurídicos	Miembro - CSI
4	Ruth Villca Lutino	Directora General de Asuntos Administrativos	Responsable Seguridad de la Información - CSI
5	Daysi Cinthia Alfaro Miranda	Jefe de Gabinete	Secretaria - CSI

III. DETERMINAR que la Máxima Autoridad Ejecutiva en calidad de presidente del CSI, podrá delegar sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación con la presente Resolución a los integrantes del Comité de Seguridad de la Información (CSI) a fin de que asuman de inmediato las funciones de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos y unidades correspondientes del Ministerio de Minería y Metalurgia, proceder a la publicación de la presente Resolución Ministerial en la página web de la institución, en un plazo de cinco días hábiles computables a partir de su notificación.



Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



César Navarro Miranda
MINISTRO
DE MINERÍA Y METALURGIA